



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana “

### **RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 125-2025-GI-MDSS**

San Sebastián, 18 de noviembre del 2025

#### **EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN.**

**VISTO:** INFORME N° 38-2025-MDSS/ SGMO/RO-CQCH, del Residente de Actividad; INFORME N° 1111-2025/MDSS/GI/SGMO/HTDM, del Sub Gerente de Mantenimiento de Obras; INFORME N° 5399- 2025-GI-MDSS/DCA, del Gerente de Infraestructura; MEMORÁNDUM N° 635-2025-MDSS-GM-OSLTO/RAVL, del Jefe de Supervisión Liquidación y Transferencia de Obras; INFORME N° 017-2025-MDSS-GM-OSLT-IO-RPA, del Inspector de Obras; INFORME N° 885-2025-MDSS-GM-OSLTO/RAVL, del Jefe de Supervisión Liquidación y Transferencia de Obras; Informe N° 5915-2025-GI-MDSS-DCA-YOH/EL, del Gerente de Infraestructura; OPINIÓN LEGAL N° 781 – 2025 - OGAJ-MDSS/RDIV.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Leyes de Reforma Constitucional N°27680, N°28607 y N°30305 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, a mérito del artículo Tercero de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 172-2024-A-MDSS, ARTICULO TERCERO DELEGAR AL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA "1.1. Aprobación de los expedientes técnicos o estudios definitivos de los proyectos de inversión pública (PIPs), de su área y fichas de mantenimiento".

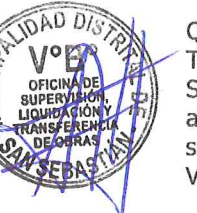
#### **ANTECEDENTES:**

Que, mediante INFORME N° 38-2025-MDSS/ SGMO/RO-CQCH, el Residente de Actividad remite al Sub Gerente de Mantenimiento, la SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N° 02, de la actividad "MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA LE. VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN, CUSCO - CUSCO".

Que, mediante INFORME N° 1111-2025/MDSS/GI/SGMO/HTDM, el Sub Gerente de Mantenimiento de Obras, remite a Gerente de Infraestructura, el INFORME TÉCNICO DE SOLICITUD DE APROBACIÓN PARA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02. (...) para remitir INFORME N° 38-2025/MDSS/SGMO/RO-CQCH, en el que el Ing. Cristhian Quispe Chávez, en su condición de Residente de actividad de mantenimiento, solicita la APROBACION DE AMPLIACION DE PLAZO N° 02 correspondiente a la actividad "MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA LE VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIAN, CUSCO-CUSCO". De acuerdo al Informe de la referencia, se solicita la aprobación de ampliación de plazo por 37 (días calendarios para la culminación de las partidas programadas de la actividad.

Que, mediante Con INFORME N° 5399- 2025-GI-MDSS/DCA, el Gerente de Infraestructura, remite al Jefe de Supervisión Liquidación y Transferencia de obras el INFORME DE SOLICITUD DE APROBACIÓN PARA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02. (...) en lo cual el Ing. Residente de la Actividad "MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA LE. VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN-CUSCO-CUSCO" remite el Informe de solicitud de Aprobación para Ampliación de Plazo N°02, mediante el detalle del INFORME N°0038-2025/MDSS/GI/SGMO/CQCH documentación que se remite a su despacho a fin de que se efectuó su revisión, evaluación, verificación y/o observaciones en caso exista de corresponder.

Que, mediante MEMORÁNDUM N° 635-2025-MDSS-GM-OSLTO/RAVL, el Jefe de Supervisión Liquidación y Transferencia de Obras, remite a Inspector de Obras, Ing. Raúl Pozo Acosta; la EVALUACIÓN Y OPINIÓN DE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02, Previo un cordial saludo, mediante el presente me dirijo a Ud., en atención al documento a) de la referencia, a fin de solicitarle tenga a bien realizar la evaluación y opinión de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, de la Actividad: "MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA LE. VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIAN, CUSCO - CUSCO".





**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 125-2025-GI-MDSS**

San Sebastián, 18 de noviembre del 2025

Que, mediante INFORME N° 017-2025-MDSS-GM-OSLT-IO-RPA, Inspector de Obras, Ing. Raúl Pozo Acosta, remite al Jefe de Supervisión Liquidación y Transferencia de Obras, la CONFORMIDAD AL EXPEDIENTE MODIFICADO POR AMPLIACION DE PLAZO N° 02 DE LA ACTIVIDAD "MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA LE. VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN, CUSCO - CUSCO": "(...) 4. CONCLUSIONES. 4.1; Se solicita la Ampliación de Plazo N° 02, Por atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del residente, por atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la entidad, por 37 días. 4.2 La Ampliación de Plazo N° 02, modifica el plazo de ejecución de la obra a 172 días. 4.3 Se otorga la Aprobación a la Ampliación de Plazo N° 02 por 37 días, siendo la fecha de finalización de ejecución de obra el 22 de noviembre de 2025, con un plazo total de ejecución Modificado de 172 días calendario.

Que, mediante INFORME N° 885-2025-MDSS-GM-OSLTO/RAVL, el Jefe de Supervisión Liquidación y Transferencia de Obras remite a Gerente de Infraestructura la solicitud de APROBACIÓN MEDIANTE RESOLUCIÓN A LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02, ACTIVIDAD "MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA LE. VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN, CUSCO - CUSCO". (...) 2. ANALISIS: Con INFORME N° 017-2025-MDSS/GM-OSLTO-IO-RPA, emitido por el Inspector de obras Ing. Raúl Pozo Acosta, otorga la Conformidad a la Ampliación de Plazo N° 02 de la Actividad en mención, resumido en el siguiente cuadro:

**A.1. AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02:**

DESCRIPCIÓN		DOCUMENTO QUE APRUEBA
Plazo de ejecución de acuerdo a la Ficha Técnica Aprobada	90 días calendarios	RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 029-2025- GI-MDSS
Fecha de inicio	04/06/2025	
Fecha de conclusión	01/09/2025	
Ampliación de Plazo N° 01	45 días calendarios	RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 097-2025- GI-MDSS
Fecha de inicio	02/09/2025	
Fecha de conclusión	16/10/2025	
Ampliación de Plazo N° 02	37 días calendarios	SOLICITADO
Fecha de inicio	17/10/2025	
Nueva fecha de conclusión	22/11/2025	
Plazo de ejecución Modificado	172 días calendarios	

**3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:**

Esta oficina de acuerdo a la Aprobación del INFORME N° 017-2025-MDSS/GM-OSLTO- IO-RPA, emitido por el Inspector Ing. Raúl Pozo Acosta, a la revisión y evaluación al INFORME N° 38- 2025-MDSS/SGMO/RO-CQCH presentado por el Residente Ing. Cristhian Quispe Chávez y bajo los principios de eficiencia, eficacia y economía, se concluye en: a) Otorgar la Conformidad a la Ampliación de Plazo N° 02 por 37 días calendario, siendo la nueva fecha de culminación el 22 de noviembre de 2025, con un plazo total de ejecución Modificado de 172 días calendario.

Que, mediante Informe N° 5915-2025-GI-MDSS-DCA-YOH/EL, el Gerente de Infraestructura, Ing. Darwin Cayo Acurio, remite el expediente de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02, ACTIVIDAD: "MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA LE. VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN, CUSCO - CUSCO", con el fin de que se emita acto resolutive aprobando la solicitud.

Que, La Municipalidad Distrital de San Sebastián, es un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia y de conformidad con lo establecido en el Art. I y X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades. Los Gobiernos Locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el





### RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 125-2025-GI-MDSS

San Sebastián, 18 de noviembre del 2025

territorio, la población y la organización. Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental.

Que, Las Entidades Públicas están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender el numeral 1.1 de la norma del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley N° 27444, aprobado con D. S. N° 004-2019-JUS, referido al Principio de Legalidad señala: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."

Que, la ejecución de obras públicas por administración directa, se encuentran reguladas por la Resolución de Contraloría N° 195-88-GC, en dicho dispositivo legal el numeral 8 de la norma del artículo 1°, señala: "El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas."

Que, a través del Decreto Supremo N° 242-2018-EF, se aprobó el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el mismo que regula en la norma del artículo 4, las fases de inversión, señalando: "(...) d) Funcionamiento: Comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión pública y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión (...)".

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el "Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", el mismo que señala lo siguiente: Artículo 17.- Fase de Ejecución. 17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas.

Que, el numeral 17.7 del artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, señala que: "Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicie la ejecución física de las inversiones", numeral 17.8°: "Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas, adjuntando el respectivo sustento".

Que, el inciso 17.1 del Artículo 17° de la Ley 27444, Ley del Procedimientos Administrativos General, señala que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".

Que, la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 - DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, establece las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión; esta norma regula el alcance de la fase de funcionamiento; así, la norma del artículo 40 referido al alcance de la fase de funcionamiento, señala: "40.1 La fase de Funcionamiento comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión (...)".

Que, la Municipalidad Distrital de San Sebastián, mediante Decreto de Alcaldía N° 002-2016-A-MDSS-SG de fecha 01.07.2016, aprueba la DIRECTIVA N° 01-2016-UE-GI-MDSS, DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN.

Que, el numeral 9.15.3, regula la Ampliación de Plazo señalando: "(...) a. Las ampliaciones de plazo son aquellas que modificarán la fecha de término programada y podrán fundamentarse en las causales siguientes: - Por atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del residente. - Atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas





### RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 125-2025-GI-MDSS

San Sebastián, 18 de noviembre del 2025

atribuibles a la Entidad. – Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. – Las lluvias normales de la zona no son causales de ampliación de plazo, pero si las consecuencias de estas, si es que deterioraron el trabajo y/o no se permite el normal desarrollo de la obra, lo cual debe estar debidamente sustentado (incluyendo reportes meteorológicos y documentos de la Entidad responsable), y contar con un panel fotográfico. b. La ampliación de plazo solo será procedente, cuando la causal modifique la Ruta Crítica del Cronograma de Ejecución, y represente demora en su culminación. Se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la nueva Ruta Crítica. (...).”

Que, en cuanto al procedimiento para solicitar la Ampliación de Plazo, el literal d. del numeral 9.15.3, regula: “(...) d. El procedimiento para solicitar la ampliación de plazo es el siguiente: - El residente deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. – Dentro de los quince (15) días naturales de concluido el hecho invocado; el residente solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el supervisor o inspector presentado un expediente de ampliación de plazo. – El supervisor o inspector analizará lo expuesto por el residente y presentará un informe al Gerente de Supervisión y Liquidación, con la respectiva opinión de procedencia o no de lo solicitado, en el plazo máximo de siete (7) días naturales de haber recibido el expediente del residente de Obra (...) – La Gerencia de Supervisión y Liquidación, previo informe técnico del coordinador de Obra, procederá a la aprobación de la ampliación de plazo, poniendo en conocimiento a las partes, en un plazo máximo de tres (03) días naturales desde la recepción de la documentación. (...)”.

Que, Las Obras por Administración Directa son una forma en la que el Estado realiza Obras Públicas. Su objetivo es garantizar, por sus propios medios y recursos, las necesidades de la población mediante la construcción de infraestructuras, servicios públicos, carreteras, etc. Así mismo el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones es un Sistema Administrativo del Estado, que busca orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país. El marco legal nacional y el marco legal municipal, permiten las modificaciones de plazo y de presupuesto, las cuales se pueden dar por diferentes razones en la Fase de Funcionamiento de un proyecto de inversión, sean estas técnicas o por otros factores externos, debiendo estas ser aprobadas mediante acto resolutivo.

Que, el reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el D.S. N° 284- 2018-EF, señala: Artículo 17.- Fase de Ejecución 17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas.

Que, con respecto AMPLIACION DE PLAZO N° 02, se cuenta con el Informe N° 38-2025-MDSS/SGMO/RO-CQCH, del Residente de Obra, Ing. Cristhian Quispe Chávez, en la cual solicita 37 (TREINTA Y SIETE) días candelario, plazo que se computará desde el 17/10/2025, hasta el 22/11/2025, teniendo un plazo total de ejecución de 37 (TREINTA Y SIETE) días calendario; Se cuenta con el Informe N° 017-2025-MDSS/GM-OSLTO-IO-RPA, del Inspector de Obras, Ing. Raúl Pozo Acosta, y realiza la revisión y evaluación al Informe N° 38-2025-MDSS/SGMO/RO-CQCH, del Residente de Obra, Ing. Cristhian Quispe Chávez y bajo los principios de eficiencia, eficacia y economía, se concluye en: “4.1 Se solicita la ampliación del plazo N° 02, por atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del residente, por atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la entidad, por 37 días.”

Que, mediante Opinión Legal N° 781-2025-OGAJ-MDSS/RDIV, del Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDSS, quien emite opinión, APROBAR, mediante Acto Resolutivo la MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, por AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02, de la ACTIVIDAD: "MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA I.E. VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIAN, CUSCO, CUSCO”.

Que, a mérito del artículo Tercero de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 172-2024-A-MDSS, ARTICULO TERCERO DELEGAR AL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA “1.1. Aprobación de los expedientes técnicos o estudios definitivos de los proyectos de inversión pública (PIPs), de su área y fichas de mantenimiento”. Por lo que conforme a lo dispuesto por el Art 20 de la ley 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades.



### RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 125-2025-GI-MDSS

San Sebastián, 18 de noviembre del 2025

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la MODIFICACIÓN DE FICHA TÉCNICA EN FASE DE EJECUCIÓN por AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02**, de la actividad: “MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA I.E. VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN, CUSCO- CUSCO”; por 37 (TREINTA Y SIETE) días candelario, con **EFICACIA ANTICIPADA**, DEL 17/10/2025, hasta el 22/11/2025, teniendo un plazo total de ejecución de 172 (CIENTO SETENTA Y DOS) días calendario

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR**, el presente Acto Resolutivo, al Jefe de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Obras, y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** la custodia de la Ficha Técnica de la Actividad a la Gerencia de Infraestructura, para su cumplimiento de acuerdo a sus funciones.

**ARTICULO CUARTO: DISPONER**, que en copia simple remita todos los actuados del presente expediente a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios, a fin de que en ejercicio de sus funciones determine las responsabilidades administrativas en las que hubieran incurrido los funcionarios y servidores que no han tramitado dentro de los plazos establecidos la presente solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02**,

**ARTICULO QUINTO: ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos, la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional [www.munisansebastian.gob.pe](http://www.munisansebastian.gob.pe) de la Municipalidad Distrital de San Sebastián – Cusco.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN  
  
Ing. Darwin Cayo Acurio  
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA